DICTAMEN N° 12 /2012.-

Encarnación, 09 de julio de 2012.-

Señor

DON JUAN EUDES AFARA MACIEL, Gobernador

GOBERNACIÓN DE ITAPUA

E. S. D.

En la ciudad de Encarnación, a los 09 días del mes de julio del año 2012, en el local de la Gobernación del Departamento de Itapúa, sito en la Avda. Irrazábal e/ Sargento Reverchon y Capitán Caballero de esta ciudad específicamente en el Despacho del Secretaria de Administración y Finanzas, siendo las 10:00 horas, se reúnen la Abog. Elvia Ariste de Sandoval, Secretaria General de la Gobernación de Itapúa; el Lic. Crescencio Sartorio, Secretario de Administración y Finanzas de la Gobernación de Itapúa, la Abog. Miyu Jinzenji, Asesora Jurídica de la Gobernación y el Abog. Eduardo Giménez, Asesor Jurídico Adjunto de la Gobernación de Itapúa, todos integrantes del Comité de Evaluación de la Gobernación de Itapúa, la cual se encuentra conformada para la evaluación de la oferta presentada en la Apertura de sobres de la Contratación Directa para ADQUISICION DE MEDALLAS PARA ALUMNOS SOBRESALIENTES DEL DPTO DE ITAPUA.----------

El proceso se dio inicio comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo los datos del llamado: Contratación Directa, para la Adquisición de Papel de Escritorio ID 241.306, La disponibilidad presupuestaria prevista para esta contratación es de Gs. 70.000.000 (GUARANIES SETENTA MILLONES). ----------

Conste que se han presentado 4 (Cuatro) Oferentes en el plazo y hora establecido en la invitación. El primer sobre en ser abierto corresponde a la **Empresa Joyería y Relojería Domínguez**, el sobre es abierto y verificado minuciosamente, una vez concluida la verificacion se deja constancia de que se encuentran los documentos detallados a continuación, Planilla de precios; Patente Municipal, RUC, Certificado de Cumplimiento Tributario, Cédula de Identidad del Representante, su oferta no fue debidamente firmado ni foliado. Presentando su oferta por un monto total de Gs. **51.200.000 (Guaraníes Cincuenta y un millón doscientos mil)**. El segundo sobre en ser abierto corresponde a la **Empresa Max S.R.L.**, el sobre es abierto y verificado minuciosamente, una vez concluida la verificación se deja constancia de que se encuentran los documentos detallados a continuación, Planilla de precios, Declaración Jurada de Articulo 40, Declaracion Jurada de Garantizar los Derechos del Niño y Adolescente; Constancia SIPE N° 1195433, Patente Municipal, Constancia de Cumplimiento de Contrato, Fotocopia de Factura. Presentando su oferta por un monto total de Gs. **61.020.000 (Guaraníes Sesenta y un millón veinte mil)**. El tercer sobre en ser abierto corresponde a la **Empresa Wave S.A.**, el sobre es abierto y verificado minuciosamente, una vez concluida la

verificación se deja constancia de que se encuentran los documentos detallados a continuación, Planilla de precios, Declaración Jurada de Articulo 40, Declaración Jurada de Garantizar los Derechos del Niño y Adolescente; Constancia SIPE N° 1195232, Poder del representante, Balance General, Acta de Asamblea. Presentando su oferta por un monto total de Gs.**68.240.000 (Guaraníes Sesenta y ocho millones doscientos cuarenta mil**). El cuarto y último sobre corresponde a la **Empresa Joyería y Relojería Tauro**, el sobre es abierto y verificado minuciosamente, una vez concluida la verificación se deja constancia de que se encuentran los documentos detallados a continuación; Planilla de precios, Declaración Jurada del Artículo 40, Declaración Jurada de Garantizar los Derechos del Niño y Adolescente; Certificado de Cumplimiento Tributario, Patente Comercial, Cédula de Identidad, RUC, Muestras del Producto Medalla de oro de 18 de quilates con logo de la Gobernación en la parte frontal y al dorso la inscripción Gobierno Departamental Juan Afara (2008-2013) y medalla plata calidad 925 quilates con logo de la Gobierno Departamental Juan Afara (2008-2013) estuches de pana roja y alfiler tricolor establecidos en la Carta de Invitación. Presentando su oferta por un monto total de **Gs. 74.180.000(Guaraníes Setenta y cuatro millones ciento ochenta mil).**----------

Se deja constancia que en el acto de Apertura se registra los montos tal cual se presento en la oferta, cuyos montos fueron verificados y corroborados, de conformidad al precio ofertado.----------

Igualmente el Comité ha confeccionado el cuadro comparativo de ofertas a fin de realizar una comparación precisa y clara respecto a los montos ofertados, siendo los resultados obtenidos, conforme a los precios unitarios presentados, donde se han encontrado errores aritméticos por parte de los oferentes, la cual adjuntamos a la presente según anexo 1.----------

En este orden el comité procedió a la comparación del cuadro estimativo de precios con las ofertas presentadas, a modo de realizar un mejor y completo estudio de las ofertas, la cual adjuntamos a la presente según Anexo 2.----------

Seguidamente el Comité de Evaluación en cumplimiento de la norma que rige la materia realizó la revisión, control, consideración y análisis de las ofertas presentadas por las empresas: Joyería y Relojería Domínguez, MAX SRL, WAVE SA y Joyería y Relojería Tauro del Sr. Valentín Fernández. En ese sentido el comité examinó los documentos que se han presentado, que una vez concluido el proceso de análisis el Comité de Evaluación considera que los documentos sustanciales presentados (Formulario de carta/ oferta, Planilla de precios, declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad de acuerdo al art. 20 inc. "w" ambos de la ley N° 2051/03, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas), las empresas MAX SRL, WAVE SA y Joyería y Relojería Tauro del Sr. Valentín Fernández se ajustan a lo solicitado en la Carta Invitación del llamado; no así la Empresa Joyería y Relojería Domínguez que no presento la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad de acuerdo al art. 20

inc. "w" ambos de la ley N° 2051/03, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, Declaración Jurada que Garantiza los Derechos del Niño y adolescente, su oferta no se encuentra debidamente firmada ni foliada, de tal forma no cumple con los requisitos mínimos para ser objeto de un análisis en calidad y precio por lo que corresponde que su oferta sea descalificada por los motivos citados más arriba.----------

Así mismo, conforme a los informes financieros presentados por cada empresa y las constancias obrantes en las ofertas, este Comité es de criterio de que los mismos reúnen la capacidad y solvencia para el cumplimiento de lo ofertado.----------

Seguidamente el Comité de Evaluación ha considerado las especificaciones técnicas de los productos ofertados conforme a lo estipulado en la Carta Invitación del llamado, encontrando que las mismas han sido presentadas de conformidad a lo solicitado.----------

Terminada la evaluación de los puntos mencionados y que son sustanciales, se sugiere la adjudicación por la Totalidad de los Ítems Ofertado con el precio más bajo. En ese sentido se ha seleccionado la oferta de: **MAX SRL por la Totalidad de los Ítems, por un monto mínimo de Gs. 30.510.000 (Guaraníes treinta millones quinientos diez mil) y la suma de Gs. 61.020.000 (Guaraníes sesenta y un millones veinte mil) como el monto total máximo.----------**

A continuación el Comité de Evaluación expone el siguiente cuadro de montos adjudicados:

Empresa Adjudicada	Monto Total Mínimo adjudicado	Monto Total Máximo adjudicado
MAX SRL	30.510.000	61.020.000

Cabe señalar que la recomendación de adjudicación realizada es en virtud a que la empresa dispone de la condición legal técnica para la provisión de los bienes objetos de convocatoria, la misma disponen de la capacidad económica y financiera para cumplir con el contrato y han sido sugerida su adjudicación debido al precio más bajo ofertado.--------

El acto se desarrollo con transparencia e independencia de criterio y en presencia total de los miembros del Comité que sugiere al Señor Gobernador la adjudicación de los bienes ofertados, lo cual ya hemos detallado más arriba, y con la expresa mención y salvedad que la empresa adjudicada goza de solvencia y capacidad para el cumplimiento de lo ofertado, según se desprende de los documentos arrimados, sumado a los criterios analizados anteriormente salvo mejor parecer vuestro.----------

Abog. Miyu Jinzenji
Asesora Jurídica

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General

Abog. Eduardo Giménez
Asesor Jurídico Adjunto

Lic. Crescencio Sartorio
Secretario de Administración y Finanza